

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161-2024-INEI/OTA

Lima, 03 de setiembre de 2024

VISTO:

Los Informes N°000560 y 000630-2024-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios; y el Informe N° 000111-2024-INEI/OTAJ emitido por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 11-2024-INEI de fecha 10.07.2024 se formaliza la contratación entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI** y la empresa **ITG SOLUTIONS S.A.C.** con RUC N° 20505160674 para el “**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEUCD)**”, por el importe de Sesenta y Dos Mil Novecientos Doce con 88/100 Soles (S/ 62 912.88);

Que, mediante los Informes N°000560 y 000630-2024-INEI/OTA-OEAS de fechas 13 y 29.08.2024, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios sustenta la necesidad de modificar contractualmente el Contrato N° 11-2024-INEI, precisando que con Oficios N° 000838, 000857 y 001125-2024-INEI/ENEI de fechas 15 y 17.07.2024, y 07.08.2024, la Escuela Nacional de Estadística e Informática solicita la modificación del Contrato N° 11-2024-INEI, en lo referente a la cláusula quinta, en el extremo referido a la modificación del inicio de los plazos de la prestación del servicio, comenzando su implementación en el período comprendido del 02 al 16 setiembre de 2024; y en cuanto a su ejecución así como al plazo para el soporte y monitoreo será de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de conformidad de la implementación del servicio, precisando que es necesario que el servicio contratado sea efectuado de acuerdo al cronograma aprobado con Resolución Jefatural N° 163-2024-INEI, para la realización del Programa de Extensión Universitaria Ciencia del Dato (PEUCD);

Que, mediante Informe N° 000111-2024-INEI/OTAJ de fecha 02.09.2024, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica concluye que desde el ámbito de su competencia es viable legalmente se continúe con el trámite de suscripción de la adenda al Contrato N° 11-2024-INEI “**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEUCD)**”, en cuanto a la modificación de la Cláusula Quinta del citado contrato, en el extremo referido a la modificación de los plazos de la ejecución del servicio;

Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.1 del artículo 34° establece lo siguiente: “*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar*”



económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, asimismo el numeral 34.10 del artículo 34° de la LCE, establece que: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputadas a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio deber ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, en esa misma línea, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: “Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos de supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”

Que, en ese contexto se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160° del Reglamento, por lo que corresponde aprobar la modificación convencional al Contrato N° 11-2024-INEI, a fin de alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las condiciones para la emisión de actos administrativos con eficacia anticipada, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI y la Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI, que delega la función de modificar contratos de bienes y servicios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02.09.2024, la modificación del Contrato N° 11-2024-INEI “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CIENCIA DEL DATO (PEUCD)” suscrito con la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C. en lo referente a la cláusula quinta, en el extremo referido a la modificación del inicio de los plazos de la prestación del servicio, comenzando su implementación en el período comprendido del 02 al 16 setiembre de 2024; y en cuanto a su ejecución así como al plazo para el



soporte y monitoreo será de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de conformidad de la implementación del servicio.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de suscribir la adenda correspondiente al Contrato N°11-2024-INEI y su registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, notifique la presente resolución al contratista **ITG SOLUTIONS S.A.C.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gaspar Flores
Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración

